



John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2312 Fecha 09 AGO 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 089 2017 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 AGO. 2017

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 001-2017, de fecha 03 de agosto de 2017 y El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 03 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, La Municipalidad Distrital de Bellavista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades", permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;



Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016 y sus modificatorias; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 001-2017, de fecha 03 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y La Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 001-2017-GRC, de fecha 03 de agosto de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2312 Fecha 09 AGO. 2017



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONVENIO N° 001-2017

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gobernador señor **FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 10273762, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2317 Fecha: 09 AGO. 2017

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 3.1 Que, como parte de las políticas de gestión, para la Región Constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia




JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2312 Fecha: 09 AGO. 2017



Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.

- 3.2 La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.2 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos cualesquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Por el presente convenio Marco, "LA REGIÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.

El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 La cooperación, materia del presente convenio Marco, se ejecutara mediante los Convenios Especificos correspondientes los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Especificos arribados conforman anexos del presente Marco, en los que se precisarán las descripciones y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Financiar la formulación, evaluación, declaración de viabilidad, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública.
- 6.2 Suscribir los Convenios Especificos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y /u otras labores específicas.
- 6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Especificos, en lo que corresponde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte la MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:





- 7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en su jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **LA REGIÓN**.
- 7.2 Asegurar que los recursos asignados por LA REGION sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

En toda Publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de este, se consignara el nombre de ambas instituciones: **LA MUNICIPALIDAD Y LA REGION**.

CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años Contados a partir de su suscripción del mismo con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2312 Fecha: 09 AGO. 2017**





- 14.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA MUNICIPALIDAD Y LA REGIÓN se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 14.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 12 días del mes de AGOSTO del año 2017.



Felix Moreno Caballero
 FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Wan Ricardo Rivadeneira Medina
 WAN RICARDO RIVADENEIRA MEDINA
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 DE BELLAVISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2312 Fecha 01 AGO. 2017



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONVENIO N° 001 2017 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, **SR. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 10273762, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 2312 Fecha: 09 AGO 2017

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA REGIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

2.2. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

"LA REGIÓN" y **"LA MUNICIPALIDAD"** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar la actividad **"GUARDIA REGIONAL 2017"**.





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2312 Fecha: 09 AGO. 2017

El presente Convenio está destinado al logro de los siguientes objetivos:

- a) Brindar el apoyo para desarrollar actividades de carácter preventivo, de protección y de seguridad a la ciudadanía del distrito de Bellavista.
- b) Agrupar esfuerzos y procedimientos conjuntos con la **MUNICIPALIDAD** y la Policía Nacional del Perú, para lograr la operatividad en el despliegue de acciones de seguridad y protección a la ciudadanía del distrito de Bellavista.
- c) Crear dentro de la población de la Provincia Constitucional del Callao una cultura de seguridad ciudadana y protección, como una situación de orden y tranquilidad en donde el ciudadano pueda realizar sus actividades libres de riesgos y amenazas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

Es obligación y atribución de LA REGIÓN:

- 4.1 Financiar el pago del personal que participará en la actividad y que desarrollará labores de seguridad, así como el pago de los efectivos de la Policía Nacional del Perú que presten apoyo de servicio individualizado, con sujeción a su disponibilidad presupuestal.
- 4.2. Efectuar la selección y contratación del personal que participará en el desarrollo de la presente actividad.
- 4.3. Designar un coordinador, por parte de LA REGIÓN, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA MUNICIPALIDAD, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 4.4. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Bellavista, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 4.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD:

- 5.1 Coordinar con LA REGIÓN la organización de los servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Bellavista, definiendo los objetivos, metas y ámbitos de acción, para su adecuado desarrollo y ejecución.
- 5.2 Brindar las facilidades y otorgar la información necesaria a la región para la adecuada formulación de políticas de seguridad ciudadana.
- 5.3 Proporcionar el apoyo de las unidades móviles de su propiedad para el desarrollo de las acciones de la actividad.
- 5.4 Remitir mensualmente a LA REGIÓN información estadística referente a las acciones realizadas por los efectivos de seguridad ciudadana, a fin de disponer de elementos de evaluación, fiscalización y control que permitan mejorar el servicio.
- 5.5 Designar un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico.
- 5.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.





001



16

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de la actividad estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **LA REGIÓN**, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2017. Podrá ser renovado de común acuerdo a la solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico o las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGIÓN**.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA DECIMOPRIMERO: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

- 11.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 11.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

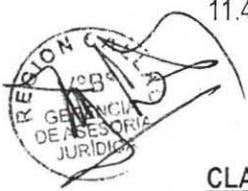
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 7372 Fecha: 09 AGO. 2017



Handwritten signature





John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2312 Fecha 09 AGO. 2017



CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA DÉCIMOQUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD presentará un informe a LA REGION, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas. Asimismo una vez extinguido el presente Convenio Especifico deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las adendas suscritas y las que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de LA REGION, y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio, retornando el municipio el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLAUSULA DÉCIMOCTAVA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 03 AGO. 2017



Felix Manuel Moreno Caballero
FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
GOBERNADOR REGIONAL
DEL CALLAO

Ricardo Rivadeneira Medina
RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

